

RENTAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS -

Concepto de Ingreso	Financiación			Normatividad	Destinación de los Recursos	Periodicidad de Recaudo
	Funcionamiento	Deuda Pública	Inversión			
Sobretasa/porcentaje ambiental	Los recursos se destina para financiación del presupuesto total de la entidad			Ley 99/1993 - Art. 44	Presupuesto de funcionamiento, Deuda Publica e Inversión	Los municipios transfieren trimestralmente (enero, abril, julio, octubre)
Tasa Retributiva	10%		90% *	Decreto – Ley 2811 de 1974 Marco Legal: • Decreto Ley 2811 de 1974 • Decreto 1594 de 1984 • Ley 99 de 1993 art. 42 • Decreto 901 de 1997 • Resolución 081 de 2001 • Decreto 3100 de 2003 (Derogado) • Decreto 3440 de 2004 (Derogado) • Ley 1450 de 2011 • Decreto 2667 de 2012	Se destinarán principalmente a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y en monitoreo de la calidad del agua. En los proyectos de inversión se encuentran mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico; elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico e inversiones en sistemas de tratamiento (incluido interceptores y emisarios finales). Hasta el 10% del recaudo se podrá utilizar el en la cofinanciación de estudios y diseños asociados a estos sistemas.	La facturación se realiza antes del 30 de abril de cada año, el recaudo correspondiente a la facturación se realiza durante los treinta días (30) siguientes a la facturación; con intereses de mora se recaudo en el transcurso de la vigencia
Tasa por Uso de Agua	10%		90% *	Decreto Ley 2811 de 1974, artículo 159. La Ley 99 de 1993 en su artículo 43 • El Decreto 155 de 2004, reglamentó el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Decreto 4742 de 2005. • La Ley 1450 de 2011, en el artículo 216, parágrafo tercero • El Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015	Se destinarán exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico.	La facturación se realiza antes del 30 de abril de cada año, el recaudo correspondiente a la facturación se realiza durante los dos (2) primeros meses despues de la facturación; con intereses de mora se recaudo en el transcurso de la vigencia
Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre	10%		90% *	• Artículo 42 Ley 99 de 1993 • Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible • Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016	Protección y renovación de la fauna silvestre como son: Formulación e implementación de planes y programas de conservación y uso sostenible de especies, la Estrategias para el control del tráfico ilegal, la restauración de áreas de importancia faunística, entre otros. Es prioritaria la inversión en monitoreo y la elaboración de estudios de investigación básica y aplicada. Además, se destinará hasta el 10% en monitoreo e implementación de la tasa.	Se factura y recauda durante toda la vigencia
Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosque Natural	10%		90% *	• Art. 79, 80 y 338 Constitución Política de Colombia • Ley 2 de 1959. Decreto Ley 3572 de 2011. Acuerdo 048 de 1982. • Ley 70 de 1993. Decreto Ley 3573 de 2011. Acuerdo 036 de 1983. • Ley 99 de 1993. Decreto 309 de 2000. Resolución 1084 de 2018. • Ley 633 de 2000. Decreto 2041 de 2014. Resolución 868 de 1983. • Decreto Ley 2811 de 1974. Decreto 1390 de 2018. Resolución 1479 de 2018. • Decreto 1791 de 1996. Decreto 2372 de 2010. Resolución 0316 de 1974. Ley 99 de 1993. Decreto 309 de 2000. Resolución 1084 de 2018.	Los ingresos recaudados con la tasa, deben dedicarse exclusivamente a la conservación y la renovabilidad del bosque remanente, en las áreas que han sido objeto del aprovechamiento forestal, con prácticas silvícolas de manejo, manteniendo la productividad y diversidad, reduciendo los impactos sobre el medio natural. Es necesario aclarar que el parágrafo 3 del artículo 42 de la Ley 99 de 1993 admite que se emplee por la Autoridad Ambiental Competente hasta el 10% de los ingresos recaudados por la tasa para actividades de implementación y seguimiento del instrumento.	Se factura y recauda durante toda la vigencia
Derechos administrativos (licencias, permisos y tramites ambientales)	10%		90%	Ley 99/1993 - Art. 46	No tiene destinación específica, pero todo se utiliza en inversión	Se factura y recauda durante toda la vigencia
Multas y Sanciones	10%		90%	Ley 99/1993 - Art. 46	No tiene destinación específica, pero todo se utiliza en inversión	Se factura y recauda durante toda la vigencia
Transferencias del Sector Eléctrico	30%		70%	• Ley 99/1993 - Art. 45 - Ley 1930/2018 • Artículo 222 de la Ley 1450/2011 - Plan Nacional de Desarrollo Artículo • Artículo 24 de la Ley 1930 de 2018 • Decreto 644 de 2021	Proyección del medio ambiente y recursos naturales. El Artículo 222 de la Ley 1450/2011 - Plan Nacional de Desarrollo, elimino la destinación de estos recursos solo para las cuencas y amplió la destinación a toda la jurisdicción. Ley de parámos modifica destinación de recursos en los parámos de influencia del proyecto (sin reglamentación actualmente)	Liquidación y pago por parte de las empresas generadoras de energía, se realiza dentro de los 10 primeros días de cada mes, y sobre la base de las ventas brutas del mes anterior. La transferencia del resultado de la liquidación deberá efectuarse dentro de los 90 días siguientes, una vez vencido el término
Aportes (Presupuesto General de la Nación)	100%			Ley y Decreto reglamentario, Presupuesto General de la Nación para cada vigencia fiscal	Destinación específica, para los gastos de personal, Aduqisicion de Bienes y Servicios, Impuestos, Tributos y Contribuciones	Transferencia mensual, según lo solicitado en el programa anual, mensualizado de caja PAC, reportado por Corpoaldas al Ministerio de Hacienda
Rendimientos Financieros	Los recursos se destina para financiación del presupuesto total de la entidad				Solo los provenientes de rentas de destinación específica se ejecutan de conformidad con la misma destinación de las rentas que los originó	Recaudo mensual, según conciliaciones bancarias
Ingresos de rentas contractuales (recursos en administración) y recursos de convenios de donación				Contrato y Convenios Interamministraticos con entidades publicas y/o privadas (Ley 80 de 1993)	Presupuesto de Inversión	Según lo pactado en el acto administrativo suscrito entre las entidades aportantes

NOTA: De los recursos de la Corporación se transfieren al Fondo de Compensación Ambiental (Ley 344 Art. 24) el 10% de los recaudos de las rentas por concepto de tasas, multas y derechos administrativos y el 20% de las transferencias del sector eléctrico.